

Codi de verificació	 6Z0D3S6T6D4V3D2Q0I4F
Procediment: P254 Ajuts per a les escoles bressols	
Expedient: 15886/2025	Document: 155797/2025

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y/O LA ASISTENCIA AL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2025-2026, PARA EL ALUMNADO DE GUARDERÍAS MUNICIPALES DE SANT CUGAT DEL VALLÈS

El Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene como competencia propia la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de acuerdo con el que se recoge a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), el artículo 25.2.e). Así mismo, en sentido análogo, el artículo 66.3.k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC) otorga competencia en el municipio en materia de prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción sociales.

La Ley catalana 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, en su artículo 31 otorga competencia en los municipios para cumplir las funciones propias de servicios sociales básicos, y entre estas, prevé en su artículo 17 o), la tramitación de las prestaciones económicas de ámbito municipal y comarcal y las otras que le sean atribuidas.

El artículo 22 de la Ley define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

En fecha 20.03.2023 el pleno del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés aprobó inicialmente y sometió a información pública el texto del Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico de Sant Cugat del Vallés, que quedó aprobado definitivamente al no presentarse ninguna alegación ni reclamación durante el plazo de información pública (BOPV 04.07.2023).

El Reglamento regula el procedimiento de concesión de prestaciones económicas de carácter social, en cumplimiento de la LSS y de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, con el objetivo de garantizar la atención a personas y núcleos familiares en situación o riesgo de exclusión social y también regula los supuestos en que se dispongan aportaciones dinerarias para hacer frente a gastos no esenciales, que incidan en la consecución de la autonomía personal y garanticen la igualdad de oportunidades que faciliten su inclusión social

En fecha 20.12.2023, mediante decreto de alcaldía n.º 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallés, instrumento planificador de la actividad a subvencionar o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones el de dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía y priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, en ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales y con la voluntad de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, en el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación a las personas que se encuentren en situaciones desfavorecidas y con el objetivo de contribuir a eliminar riesgos de exclusión social y poder trabajar de forma preventiva, convoca, en régimen de concurrencia pública, ayudas económicas individuales para la escolarización y/o la asistencia al servicio de comedor escolar para el curso 2025-2026, para el alumnado de guarderías municipales residente y empadronado en el municipio.

En fecha 18.03.2024 el pleno municipal aprobó las Bases Generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia pública, dirigidos a niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallés, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado mediante decreto de alcaldía n.º 6003/2023 (BDNS: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/planesestrategicos/1047>), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, aprobada definitivamente por el Pleno municipal en fecha 18 de mayo de 2009 (BOP n.º 139, de 11 de junio de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto general. Estas bases generales regulan el conjunto de convocatorias específicas de ayudas económicas destinadas a niños y adolescentes empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallés.

En cuanto al procedimiento de concesión de ayudas individuales tramitadas por el Servicio de servicios sociales del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, la concesión de las mencionadas ayudas se regirán por las Bases Generales mencionadas (BOPV: <https://bop.diba.cat/anunci/3610371>) y por la siguiente convocatoria:

Primera. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular y determinar los criterios y procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación del otorgamiento, en régimen de pública concurrencia, de ayudas económicas individuales específicas al alumnado matriculado en las guarderías municipales de Sant Cugat del Vallés el curso 2025-2026. Quedan excluidas de esta convocatoria las cuotas aplicables por el servicio de acogida de las guarderías.

Segunda. Aplicación presupuestaria

Para esta convocatoria existe consignación presupuestaria de 15.000€ en la aplicación 25211.23100.4800000 Asistencia social primaria /Subvenciones familias e instituciones sin lucro, del presupuesto vigente, para hacer frente a las ayudas individuales para la escolarización y/o asistencia al servicio de comedor de las guarderías municipales. Así mismo, se aprobará el compromiso de habilitar el crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria y que sean imputables al próximo ejercicio económico, que se prevé en 40.000,00 €.

Tercera. Procedimiento de concesión

Las ayudas económicas individuales serán concedidas mediante el procedimiento de pública concurrencia y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establece esta convocatoria.

Cuarta. Criterios de otorgamiento y cuantía máxima

La valoración de las solicitudes presentadas, que corresponde a la Comisión Técnica de Valoración prevista en la base décima de las Bases Generales, se hará de conformidad con los criterios siguientes:

1. Datos económicos:

Renta mensual disponible	Puntuación
Hasta 93,00€	5
De 93,01€ hasta 155,00€	4
De 155,01€ hasta 218,00€	3
De 218,01€ hasta 340,00€	2
De 340,01€ hasta 528,00€	1

2. Existencia de discapacidad reconocida o enfermedad grave acreditada mediante informe médico, de alguno de los miembros de la unidad familiar (0,5 puntos)

3. Niño/a en acogida familiar (0,5 puntos)

4. Familias objeto de intervención social, con dictamen de Servicios Sociales municipales (2 puntos)

Valoración de ingresos:

1. Régimen de autónomos: los ingresos anuales se dividirán por 12 mensualidades

2. Nóminas:

- a) No se descontarán las pagas por transporte, dietas y otros conceptos
- b) Si tienen descuentos por adelantos, se sumará este importe al total mensual a tener en cuenta.

3. En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente el alumno/a solicitante, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En el supuesto de que solo solicite la ayuda uno de los progenitores/se, únicamente se valorarán los ingresos del progenitor/a solicitante y solo le corresponderá, en su caso, una ayuda por los días de custodia que establezca el convenio regulador.

En el supuesto de que posteriormente a la tramitación de la ayuda con un solo progenitor/otro progenitor/a también lo quiera solicitar, se hará una nueva valoración ateniéndonos al criterio inicial, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Esta revisión puede comportar cambiar el resultado de la ayuda que se había obtenido con la valoración de un único progenitor/a.

Valoración de gastos:

1. El gasto en concepto de alquiler o préstamo hipotecario, hasta un importe máximo de 900€ mensuales, se aplicará siempre que el recibo acreditativo del pago, sea del domicilio donde esté empadronado el alumno/a, y esté a nombre de uno de los miembros de la unidad familiar. En caso de no poder presentar ningún recibo se aceptará cualquier prueba admitida en derecho y, singularmente, informe emitido al efecto por los Servicios Sociales municipales.

La valoración de la ayuda ha de tener en cuenta la viabilidad de ingresos y gastos. En caso de que no haya una coherencia entre los gastos y los ingresos acreditados, la situación

socioeconómica de la familia solicitante tendrá que ser objeto de una prospección previa por parte del equipo técnico de Servicios Sociales.

La cuantía de las ayudas se determina para cada persona beneficiaria según la puntuación obtenida por su unidad familiar, en aplicación de los criterios establecidos en la base anterior, y equivale a un porcentaje del coste de la escolaridad y/o del servicio de comedor fijado por el Patronato Municipal de Educación.

El importe máximo de la ayuda para la escolaridad será 80% del precio público para este concepto, una vez aplicado el % de bonificación de la tarificación social, el % de ayuda otorgada por servicios sociales, y otras bonificaciones aplicables, si procede.

El importe máximo de la ayuda para el servicio de comedor será del 80% del precio público para este concepto.

Se podrán valorar ayudas extraordinarias para familias objeto de intervención social, con dictamen de Servicios Sociales municipales.

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE DE AYUDA
7-8	80%
6	65%
5	50%
4	35%
3	20%

Quinta. Presentación de solicitudes

El periodo de presentación de solicitudes se publicará en la web del Ayuntamiento y será:

A. **Periodo ordinario:** a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP) y durante los veinte días hábiles siguientes.

B. **Periodo extraordinario:** a partir del día siguiente de la finalización del periodo ordinario, y hasta el día 15 de mayo de 2026, siempre que las personas solicitantes cumplan los requisitos previstos a las bases tercera y cuarta y se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Que residan en Sant Cugat a partir del día siguiente de la finalización del periodo ordinario y que estén empadronados o que hayan solicitado el empadronamiento a partir de esta fecha.
- Que hayan obtenido plaza en una guardería municipal a partir del día siguiente de la finalización del periodo ordinario de presentación de solicitudes.
- Que con posterioridad a la finalización del periodo ordinario de presentación de solicitudes acrediten una modificación de las circunstancias económicas, sociales o familiares, que supongan un incremento de su puntuación previa, igual o superior al 20%
- Otras causas objetivables y debidamente justificadas ante los servicios municipales competentes, que serán valoradas por la Comisión Técnica.

La base octava de las bases generales, prevé la forma i lugar de presentación de las solicitudes <https://tinyurl.com/Ajuts-Bressol>

Sexta. Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios y beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria, niños/as empadronados y residentes en Sant Cugat del Vallès, y matriculados en guarderías municipales para el curso 2025-2026.

Séptima. Requisitos

Las personas solicitantes y beneficiarias tienen que cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como los de la base quinta de las Bases Generales.

- Estar matriculado/a en una guardería municipal.
- Haber solicitado (no obtenido), con carácter previo a la solicitud, la valoración de la tarificación social al Patronato Municipal de Educación.
- No tener deudas de escolaridad y de comedor correspondientes a otros cursos, excepto que esté debidamente justificado, de acuerdo con la valoración de la Comisión Técnica.
- Asistir diariamente a la guardería, salvo por causas debidamente justificadas a valorar por la Comisión Técnica.

El incumplimiento de cualquier de los requisitos establecidos en la presente convocatoria así como en la base quinta de las Bases Generales, comportará la no admisión de la solicitud o la revocación de la ayuda, con el consiguiente reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas indebidamente, previa audiencia, en todo caso, de las personas interesadas.

Octava. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será a cargo de la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano de instrucción de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y estará formada por:

- La Jefa de Servicio de Servicios Sociales, o persona en quien delegue, en calidad de Presidente/a.
- Uno/a técnico/a del Servicio de Servicios Sociales, en calidad de vocal.
- Uno/a administrativo/a de la Unidad Administrativa del Ámbito de Derechos Sociales e igualdad, en calidad de vocal.
- Un técnico/a jurídico o letrado/a de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, en calidad de secretario/a, con voz y sin voto.

La resolución corresponde a la Alcaldía, si bien, tiene delegada la competencia en la 2.^a Tenencia de Alcaldía de Derechos, Dinamización de la Ciudad, Comercio y Seguridad, mediante Decreto de delegaciones, n.º 441/2025 del 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 12.02.2025.

Novena. Plazo de resolución y notificación

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, a contabilizar a partir del día siguiente de la fecha final del periodo de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución será definitiva en vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición y, en cualquier caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales de esta orden jurisdiccional.

Hará falta la aceptación expresa o tácita de la propuesta de resolución provisional o definitiva que será publicada de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la LPACAP. Pasado el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, se entenderá aceptada tácitamente.

El acuerdo de resolución provisional y/o definitivo se publicará en la sede electrónica de la web municipal <https://www.santcugat.cat/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la LPACAP y al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, de acuerdo con el que prevé el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta publicación tendrá los efectos de la notificación individual a la persona interesada.

Décima. Documentación

Las solicitudes tendrán que ir acompañadas, si se tercia, de la documentación siguiente:

- Fotocopia del Libro de familia o documento acreditativo de la patria potestad o representación legal del alumno/a.
- Informe médico acreditativo de enfermedad grave de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- En caso de niños/as en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA).
- Justificación de ingresos familiares y situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:
 - Trabajador/a con contrato: hojas de salario, o certificado equivalente de los 3 últimos meses.
 - Personas en paro: certificado de paro.
 - Pensionista: certificado de la pensión.
 - Autónomos o empresarios: la última declaración trimestral de IVA e IRPF
 - Justificante de cualquier otro tipo de ingreso (incluida, en su caso, la pensión de alimentos).
 - En el caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración responsable de ingresos.
- En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la misma.
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia del alumno.
- Declaración responsable conforme están al corriente de los gastos de escolaridad y del servicio de comedor a la Guardería municipal correspondiente a otros cursos.
- En el caso de situación de violencia machista, habrá que aportar documento que identifique la situación de violencia machista, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho a las mujeres a erradicar la violencia machista.

Onceava. Publicidad e información de les subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de cada convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 y siguientes de la LGS y su desarrollo reglamentario, el Ayuntamiento proporcionará a la BDNS, en los términos exigidos, la información relativa a las subvenciones concedidas.

Aprobada cada convocatoria por el órgano competente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución por la cual se ordena la publicación junto con la convocatoria específica aprobada, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su texto íntegro; el texto íntegro de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.santcugat.cat) y, si se tercia, en un medio de comunicación local o comarcal.



El Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y al tablón de edictos de la sede electrónica municipal una relación de las subvenciones concedidas, con indicación del importe, el objeto y las personas beneficiarias, la información relativa al control financiero y la justificación o rendimiento de cuentas de la subvención, según establece el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 21 del OGS, sin perjuicio de la publicación en los diarios oficiales que pueda corresponder y de la protección de los datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo 2016/679, del 27 de abril, de protección de datos.

Así mismo, habrá que enviar la información de las ayudas al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, del 23 de diciembre, por el cual se aprueba el RAISC. En este sentido, señalar que la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se podrá dar por cumplida con la remisión de la información exigida en el RAISC (Disp. transitoria 2a).